



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-PP-129/2021.

**RECURRENTE: C. DULCE ROSALÍA
RAMÍREZ GARIBAY.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y TESORERA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL,
SONORA.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. –

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. DULCE ROSALÍA RAMÍREZ GARIBAY, EN CONTRA DE: *"POR VIOLENTAR MIS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, ESPECÍFICAMENTE EL DERECHO QUE SE ADQUIERE AL SER VOTADO, TODA VEZ QUE POR SEGUNDA OCASIÓN, EL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENJAMÍN HILL, GIRÓ INSTRUCCIONES A LA C. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO VÁZQUEZ PARA QUE ESTA NO REALIZARA EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN COMO REGIDORA PROPIETARIA DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL 2021, DICHO ACTO HABÍA SIDO YA DEMANDADO EN FEBRERO 2020, ANTE ESTE H. TRIBUNAL, MISMO QUE RESOLVIÓ ORDENANDO AL PRESIDENTE QUE EFECTUARA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL DICTAMINAR QUE EL ACTO ERA ILEGAL Y POR LO TANTO NO PROCEDÍA, A PESAR DE QUE EXISTE YA UNA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020 PARA EL EXPEDIENTE NÚMERO JDC-TP-04-2020, EN LA CUAL SE LE HIZO SABER QUE NO TIENE FACULTAD PARA ORDENAR QUE SE INCUMPLA CON LOS PAGOS POR REMUNERACIÓN AL HABER SIDO ELECTA POPULARMENTE COMO REGIDORA PROPIETARIA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, VUELVE A VIOLENTAR MIS DERECHOS."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL MAGISTRADO **LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD**, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, **SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, doy cuenta un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay, en su carácter de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, asimismo, se da cuenta con informe circunstanciado y anexos, suscrito por la C. Luz Aide Valenzuela Velasco, Representante legal del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos para proveer sobre el medio de impugnación, se tiene la C. Dulce Rosalía Ramírez Lucero, en su carácter de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, promoviendo un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.02-04), mediante el cual impugna lo siguiente: ***“por violentar mis derechos político electorales, específicamente el derecho que se adquiere al ser votado, toda vez que por segunda ocasión, el C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, en su carácter de Presidente Municipal de Benjamín Hill, giró instrucciones a la C. MARÍA DEL CARMEN CARRILLO VÁZQUEZ para que esta no realizara el depósito correspondiente por concepto de remuneración como Regidora Propietaria de la segunda quincena del mes de junio del 2021, dicho acto había sido ya demandado en febrero 2020, ante este H. Tribunal, mismo que resolvió ordenando al Presidente que efectuara los pagos correspondientes al dictaminar que el acto era ilegal y por lo tanto no procedía, a pesar de que existe ya una resolución de fecha 27 de abril del 2020 para el expediente número JDC-TP-04-2020, en la cual se le hizo saber que no tiene facultad para ordenar que se incumpla con los pagos por remuneración al haber sido electa popularmente como Regidora Propietaria por el principio de representación proporcional, el C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LUCERO, vuelve a violentar mis derechos.”***; mismo que, por cumplir los requisitos señalados en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental privada:** Copia simple de Constancia a nombre de la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay como Regidora Propietaria por el principio de Representación Proporcional, expedida por la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.05)
- 2. Documental privada:** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de la C. Dulce Rosalía Ramírez Garibay. (f.21)
- 3. Documental privada:** Copia simple de notificación del acuerdo CG297/2021 suscrita por el C. Gustavo Castro Olvera, Oficial Notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. (f.22)
- 4. Documental Privada:** Impresión de captura de pantalla, de conversación (f.7)
- 5. Documental Privada:** Copia simple de escrito de fecha seis de julio de dos mil veintiuno, dirigido a María del Carmen Carrillo Vásquez, Tesorera del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora (ff.08-09)

Ahora bien, continuando con lo de cuenta, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal en fecha seis de agosto del año en curso, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, visto el oficio sin número, de fecha seis del presente mes y año (ff.14-15), se tiene al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, así como a la C. María del Carmen Carrillo Vázquez, Tesorera Municipal del Ayuntamiento de referencia, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en virtud de la presente acumulación, **se turna** el presente medio de impugnación al **Magistrado Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-129/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de dos mil veintiuno

ATENTAMENTE

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL